

Bogotá, 17 de septiembre del 2025

Señor (a):
JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: JUAN CARLOS MÉNDEZ BELTRÁN
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
UNIVERSIDAD LIBRE (OPERADOR DEL CONCURSO NACIÓN 6)

Respetado Señor(a) Juez.

Yo **JUAN CARLOS MÉNDEZ BELTRÁN**, Identificado como aparece al final de mi firma, obrando en nombre propio, y en pleno ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, interpongo **ACCIÓN DE TUTELA**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, con domicilio en Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 de la ciudad de Bogotá, Colombia y la **UNIVERSIDAD LIBRE (OPERADOR DEL CONCURSO NACIÓN 6)**, con domicilio en Carrera 70 # 53-40 de la ciudad de Bogotá, Colombia, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales del accionante y los cuales han sido vulnerados por parte de las entidades accionadas; lo anterior con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El accionante se inscribió en el Proceso de Selección Nación 6 – OPEC 212840, para el cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 22, modalidad abierto.
2. El 13 de agosto de 2025 se publicaron los resultados de la prueba de valoración de antecedentes, obteniendo 77.50 puntos, con un ponderado de 15.50.
3. Dentro del término legal, presenté reclamación ante SIMO solicitando la corrección de la valoración de mis cursos de educación informal, demostrando su relación directa con las funciones y conocimientos del manual de funciones OPEC 212840.
4. El operador del concurso (Universidad Libre), mediante comunicación de septiembre de 2025, respondió negando en su totalidad la reclamación y declarando “NO VÁLIDOS” todos los

cursos, bajo argumentos genéricos (falta de relación, intensidad horaria, fechas previas, idioma, entre otros).

5. La respuesta fue estandarizada, sin análisis individualizado de la pertinencia de cada curso, desconociendo la relación evidente entre los diplomados de Control Social en la Gestión Pública, Gestión de Datos, Business Intelligence (BI), Planeación Estratégica, Estrategias Organizacionales, entre otros, con las funciones del empleo.
6. Con dicha decisión, agoté la vía administrativa, pues expresamente se indicó que no procede recurso alguno.
7. El rechazo arbitrario de los cursos vulnera mis derechos fundamentales, al impedir el reconocimiento de los 5 puntos máximos del ítem de educación informal, afectando mi puntaje final y la posibilidad de avanzar en igualdad de condiciones en el concurso.

II. DERECHOS VULNERADOS

- Se solicita al señor Juez de Tutela, la protección de los siguientes derechos:

- Derecho al debido proceso (Art. 29 C.P.).
- Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.).
- Derecho a acceder a cargos y funciones públicas (art. 40-7 C.P.).
- Derecho al trabajo (art. 25 C.P.).

los demás que a bien tenga su Despacho en tutelar.

III. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

La CNSC/Universidad Libre desconocieron que basta con que al menos una función del curso se relacione con una función esencial del empleo para su validez, según el Criterio Unificado CNSC 2021.

Asimismo, se omitió valorar los cursos de educación informal aportados, lo que evidencia una posible falta de análisis técnico respecto de la naturaleza del cargo, a pesar de que dichos cursos guardan relación directa con el propósito principal y las funciones esenciales del cargo de Profesional Especializado, código 2028, grado 22, como se evidencia en el siguiente contraste:

Curso no admitido	Argumento de rechazo (Univ. Libre)	Objeto principal y funciones OPEC 212840 Manual de funciones OPEC 212840	Relación real y justificación Competencias del Manual de Funciones.
Diplomado en Control Social en la Gestión Pública (ESAP)	“No relacionado con las funciones del empleo” Respuesta OPEC 212840	<i>Participar en eventos de participación ciudadana y socialización de regulación expedida; atender PQRS de usuarios.</i>	El control social es un mecanismo de participación ciudadana (Ley 1757/2015) directamente ligado a la función de orientar y fomentar procesos de participación y control ciudadano. Competencia: Proceso de Participación Ciudadana
Curso Mecanismos por la protección de DD.HH. y participación comunitaria con enfoque de género (ESAP)	No válido por falta de relación Respuesta OPEC 212840	<i>Procesos de servicio al ciudadano, atención de peticiones, reclamos y denuncias.</i>	Relaciona con la atención al usuario y procesos comunitarios. Refuerza la competencia de orientación al ciudadano , exigida en la OPEC Reclamación OPEC 212840 .
Curso Gestión de Datos (Univ. Nacional)	“No guarda relación con el empleo” Respuesta OPEC 212840	<i>Participar en estudios contables, financieros, económicos y técnicos; desarrollo de modelos regulatorios.</i>	La gestión de datos es fundamental para la elaboración de estudios soporte y regulatorios; se conecta con los conocimientos básicos de análisis y manejo de bases de datos que el manual exige Reclamación OPEC 212840 .
Diplomado en Business Intelligence – BI (Univ. Nal.)	No válido Respuesta OPEC 212840	<i>Recomendar y participar en desarrollo de modelos y programas regulatorios.</i>	BI fortalece análisis de datos y toma de decisiones, indispensable en el desarrollo de estudios regulatorios y modelación económica. Conocimientos básicos de análisis y manejo de bases de datos

Curso no admitido	Argumento de rechazo (Univ. Libre)	Objeto principal y funciones OPEC 212840 Manual de funciones OPEC 212840	Relación real y justificación Competencias del Manual de Funciones.
Curso Business Process Management – BPM (Univ. Nal.)	No válido Respuesta OPEC 212840	<i>Participar en la definición y formulación de estudios soporte; gestión de procedimientos.</i>	BPM está directamente relacionado con la gestión y optimización de procesos, alineado con la función de apoyar procesos regulatorios y organizacionales. Conocimientos básicos de análisis y manejo de bases de datos
Curso Planeación Estratégica (Univ. Nal.)	No válido Respuesta OPEC 212840	<i>Participar en definición y formulación de marcos regulatorios; recomendar y desarrollar programas de la Comisión.</i>	Planeación estratégica permite estructurar planes, programas e indicadores, en coherencia con los objetivos institucionales. Apoya la función de planeación y formulación de estudios regulatorios .
Diplomado en Estrategias Organizacionales (Univ. Nal.)	No válido Respuesta OPEC 212840	<i>Contribuir en procesos de reglamentación de política; desarrollo de modelos regulatorios.</i>	Las estrategias organizacionales facilitan la gestión institucional y metodológica para cumplir con el objeto del cargo: apoyar en estudios de carácter técnico y normativo.
Curso Inducción y Reinducción sobre actitudes necesarias para recepción de casos de equidad laboral (Mintrabajo/OISS)	No válido Respuesta OPEC 212840	<i>Atender PQRS de clientes internos y externos.</i>	Relaciona con la atención de peticiones y trato a usuarios, fortaleciendo competencias comportamentales exigidas.
Curso Excel Básico / Power BI (SENA – Univ. Nal.)	“No cumple pertinencia” o intensidad mínima Respuesta OPEC 212840	<i>Realización de estudios técnicos, contables y financieros.</i>	Son herramientas de análisis que facilitan el procesamiento de datos e informes, directamente vinculadas al análisis económico y regulatorio del cargo.

En este caso, la universidad encargada de la validación se limitó a utilizar un formato predeterminado para responder las reclamaciones, sin analizar de fondo los cursos efectivamente reclamados. Se observa incluso que se respondió sobre cursos que no fueron solicitados para revaloración, lo cual evidencia falta de un estudio real y concreto de las justificaciones allegadas. Esta omisión vulnera el **derecho al debido proceso administrativo**, pues priva al accionante de una decisión motivada, clara y ajustada a los documentos presentados. Como se observa en las siguientes imágenes, donde la universidad responde sobre una reclamaciones que no se realizaron. Numerales 1.2 cursos con menos horas a las exigidas y 1.2 de cursos adelantados hace más de 10 años

1.2 Frente a la petición de validar los soportes de Educación Informal que se mencionan a continuación:

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	ESTADO
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES	NO VÁLIDO
2	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA NIVEL 2	NO VÁLIDO
3	UNIVERSIDAD NACIONAL	INNOVACIÓN DE PROYECTOS	NO VÁLIDO
4	UNIVERSIDAD NACIONAL	AGILE CHANGE MANAGEMENT	NO VÁLIDO

IGUALDAD // MÉRITO // OPORTUNIDAD

UNIVERSIDAD LIBRE

CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Proceso de Selección

NACIÓN 6

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	ESTADO
5	UNIVERSIDAD NACIONAL	MANEJO DE SITUACIONES DIFÍCILES	NO VÁLIDO
6	UNIVERSIDAD NACIONAL	CONOCIENDO AL TIPO DE CLIENTE	NO VÁLIDO
7	ESAP	LIDERAZGO TRANSFORMADOR	NO VÁLIDO

Es pertinente aclarar que cuentan con una intensidad horaria inferior a dieciséis (16) horas, se precisa que no es posible tener en cuenta los mismos para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto no cumplen con el requerimiento señalado por el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, al ser inferior a **dieciséis (16) horas**:

Fuente: Respuesta a la reclamación.

9	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	FINANZAS BÁSICAS PARA EMPRESARIOS	NO VÁLIDO
10	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y UNAD	DIPLOMADO EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	NO VÁLIDO
11	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y UNAD	SISTEMA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL JOVEN TRABAJADOR EN COLOMBIA	NO VÁLIDO
12	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y OIT	DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y PROTEGER AL JOVEN TRABAJADOR	NO VÁLIDO
13	UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN SISTEMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL NORMA	NO VÁLIDO

Se precisa que no son objeto de puntuación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto fueron realizados con anterioridad a las fechas de referencia establecidas para la modalidad abierta 12/4/2014. Conforme al numeral 3.2 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, únicamente se tendrán en cuenta los soportes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y/o de Educación Informal expedidos dentro de los diez (10) años previos al cierre de inscripciones, con el fin de evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo.

Fuente: Respuesta reclamación

De este contraste se concluye que los cursos aportados sí cumplen con el criterio de pertinencia exigido, pues se relacionan al menos con una función esencial del empleo.

La decisión del operador aplicó una interpretación restrictiva, desconociendo el principio de favorabilidad en la valoración de antecedentes. La falta de motivación suficiente y la negativa a reconocer esta formación afectan de manera directa el derecho al mérito, colocando al accionante en desventaja frente a otros aspirantes.

En el presente caso, la vulneración adquiere el carácter de un perjuicio irremediable, dado que la no corrección inmediata de la valoración de antecedentes impide al accionante competir en igualdad de condiciones en la conformación de la lista de elegibles. Una vez publicada dicha lista, el daño será definitivo e imposible de enmendar mediante los mecanismos ordinarios, pues los procesos ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo son de larga duración y para el momento de una eventual decisión, el cargo ya estaría provisto y el derecho fundamental al acceso a cargos públicos por mérito se vería extinguido en la práctica. En consecuencia, la acción de tutela constituye el único mecanismo eficaz para evitar la consumación de un daño irreversible en los derechos del accionante.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi acción en lo establecido en

1. Constitución Política de 1991: arts. 13, 29 y 40.
2. Ley 909 de 2004 y Decreto 1083 de 2015: principios del mérito y reglas sobre experiencia profesional.
3. Ley 1755 de 2015 (art. 36 CPACA): deber de motivación suficiente en las decisiones administrativas.
4. Jurisprudencia de la Corte Constitucional:
 - Sentencia T-466 de 2004: las respuestas conjuntas son admisibles, pero deben respetar la motivación individualizada.
 - Sentencia T-351 de 2011: la administración debe responder con razones claras y pertinentes, no con fórmulas genéricas.
 - Sentencia T-063 de 2018: la tutela procede para proteger el acceso a la carrera administrativa cuando hay valoración errada que afecta la lista de elegibles.

V. PRETENSIONES

PRIMERA: Amparar los derechos fundamentales del accionante al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

SEGUNDA: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre emitir una nueva decisión sobre la reclamación presentada, debidamente motivada y con análisis individualizado de las pruebas.

TERCERA: Ordenar que se valoren los cursos aportados relacionados con las funciones del cargo, otorgando los puntos de educación informal correspondientes.

CUARTA: Que se actualice el puntaje de la valoración de antecedes y el puntaje total y se refleje en la lista de elegibles, en caso de corresponder.

QUINTA: Como medida provisional, suspender los efectos de la calificación hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción.

VI. COMPETENCIA

A quien se designe competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

VII. JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto señor Juez que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

VIII. PRUEBAS

- Copia de la publicación de resultados de valoración de antecedentes (SIMO).
- Copia de la reclamación presentada (14 de agosto de 2025).
- Copia de la respuesta negativa de la Universidad Libre (septiembre de 2025).
- Copia del Manual de Funciones OPEC 212840.
- Copia de certificados de educación informal.

IX. ANEXOS

- Copia del documento de identidad del Accionante.
- Los documentos referenciados en el acápite de pruebas

X. NOTIFICACIONES

ACCIONADAS:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Localizada en Avenida Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, Bogotá D.C, Colombia

Tel: (601) 3259700 - Línea nacional 01900 3311011

Correo: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

atencionalciudadano@cns.gov.co

UNIVERSIDAD LIBRE (OPERADOR DEL CONCURSO NACIÓN 6)

Localizada en Carrera 70 # 53-40, Bogotá D.C, Colombia

Tel: (601) 382 1000

Correo: juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
diego.fernandez@unilibre.edu.co

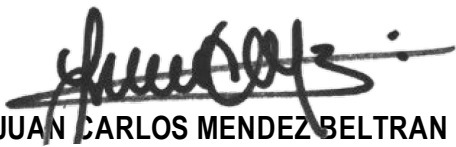
ACCIONANTE:

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN

Localizado en
Correos electrónicos
Cel:

Agradeciendo de antemano su atención y el tiempo dedicado a la presente,

Cordial y respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Carlos Mendez Beltran', with a horizontal line extending from the end of the signature.

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN

C.C. de Bogotá

ACCIONANTE



JUAN CARLOS

- PANEL DE CONTROL
- Información personal
- Formación
- Experiencia
- Produce. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña



■ Secciones

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Profesional (Profesional)	15.00	100
Experiencia Profesional Relacionada	40.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Académica)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0.00	100
Educación Informal (profesional)	2.50	100
Educación Formal (Profesional)	20.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

<< >>

Resultado prueba

77.50

Ponderación de la prueba

20

Resultado ponderado

15.50

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2025.

Señores
UNIVERSIDAD LIBRE
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Ciudad

Referencia: Reclamación de los resultados de Valoración de Antecedentes –
Proceso de Selección de Entidades del Orden Nacional – Nación 6

Yo **JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la CC No actuando a nombre propio, de conformidad con lo establecido en el ANEXO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN NACIÓN 6”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL, procedo a presentar dentro del término legal RECLAMACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES, correspondiente al empleo del nivel Profesional, denominación PROFESIONAL ESPECIALIZADO, grado 22, código 2028, OPEC No. 212840, modalidad abierto, publicados el día 13 de agosto de 2025 en la plataforma SIMO de la CNSC.

CONSIDERACIONES

Presento esta reclamación con el fin de solicitar la revisión del resultado obtenido en la valoración de antecedentes, que tal como tal como se puede observar en el reporte de inscripción de SIMO, se me otorgó 77.50 puntos de los 100 puntos posibles, obteniendo un resultado ponderado de 15.50 puntos, así:

Sección	Puntaje
No Aplica	0.00
Requisito Mínimo	0.00
Experiencia Profesional (Profesional)	15.00
Experiencia Profesional Relacionada	40.00
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Academica)	0.00
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano Profesional (Formación Laboral)	0.00
Educacion Informal (profesional)	2.50
Educacion Formal (Profesional)	20.00

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados

Resultado prueba	77.50
Ponderación de la prueba	20
Resultado ponderado	15.50

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, consideró en la prueba de Valoración de Antecedentes como NO válidos los cursos que se indican en la Tabla No. 1 *Cursos relacionados con las funciones del cargo*, arguyendo lo siguiente: “No es posible tener en cuenta el documento para la asignación de puntaje en el ítem de Educación Informal **toda vez que no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC**”. (Negrilla y resultado fuera de texto)

Que el suscrito, considera que los cursos y/o diplomados del ítem de Educación Informal si cuentan con una relación directa con las funciones de la OPEC, tal como se justifica a continuación:

Veamos la relación estrecha que existe con los conocimientos básicos o esenciales y competencias comportamentales, exigidas en la ficha del Manual de funciones para el cargo que nos ocupa y que se muestran a continuación:

Imagen No. 1. Conocimientos básicos o esenciales y competencias comportamentales

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES	
• Ley de Servicios Públicos Domiciliarios. • Teoría de regulación económica o microeconomía. • Esquemas Tarifarios. • Legislación relacionada con servicios públicos. • Procesos de participación ciudadana. • Análisis y manejo de bases de datos.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Aprendizaje continuo. • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Compromiso con la Organización. • Trabajo en equipo. • Adaptación a cambio.	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones

Fuente: Manual de funciones empleo del nivel Profesional, denominación PROFESIONAL ESPECIALIZADO, grado 22, código 2028, OPEC No. 212840. Pág 26

Tabla No. 1 Relación entre los cursos, las funciones, los conocimientos básicos o esenciales y competencias comportamentales, exigidos para el cargo.

Curso	Horas	Función	Conocimiento Básico (CB) o Competencia Comportamental (CC)	Justificación
Diplomado en Control Social en la Gestión Pública	80	* PARTICIPAR EN LOS EVENTOS DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DE SOCIALIZACION DE LA REGULACION EXPEDIDA POR LA COMISION * ORIENTAR Y FOMENTAR LOS	* CB: Procesos de participación ciudadana	De conformidad con los artículos 60, 61 y 63 de la Ley 1757 de 2015, el Control Social, es uno de los mecanismos de participación ciudadana , siendo el derecho y el deber de los ciudadanos a participar, de manera individual

Mecanismos por la protección de los Derechos humanos y participación comunitaria con enfoque de género	20	PROCESOS RELACIONADOS CON LA POLITICA DE SERVICIO AL CIUDADANO DE LA ENTIDAD. * ATENDER LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS QUE REQUIERAN LOS CLIENTES INTERNOS Y EXTERNOS DE LA COMISION EN RELACION CON LAS FUNCIONES DE LA MISMA.	* CB: Procesos de participación ciudadana * CC: Orientación al usuario y ciudadano	o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados para la correcta utilización de los recursos y bienes públicos. El objetivo de un diplomado en control social es capacitar a ciudadanos y organizaciones para ejercer vigilancia y evaluación sobre la gestión pública y sus recursos, buscando mejorar la transparencia, la eficiencia y la calidad de los servicios , y previniendo la corrupción mediante la participación ciudadana activa y el uso de herramientas legales y técnicas. Los cursos están enfocados a brindar herramientas para la recepción y atención de peticiones presentadas por los grupos de interés y teniendo en cuenta las características que los diferencian.
INDUCCION Y REINDUCCION SOBRE LAS ACTITUDES NECESARIAS PARA LA RECEPCIÓN DE CASOS DE EQUIDAD LABORAL	16			
Gestión de Datos	40			El objetivo de un curso en gestión de datos es capacitar a los participantes para que adquieran las habilidades necesarias para recopilar, almacenar, organizar, proteger y utilizar los datos de manera eficiente , asegurando su calidad, aplicando técnicas de análisis y visualización, y utilizando herramientas tecnológicas para la toma de decisiones informadas y la optimización de procesos en una organización.
INTELIGENCIA DE NEGOCIOS (BUSINESS INTELLIGENCE - BI)	60	* PARTICIPAR EN LA DEFINICION, FORMULACION Y ELABORACION DE ESTUDIOS SOPORTE DE LA REGULACION DE COSTOS Y TARIFAS DE CARACTER GENERAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO		El objetivo de un curso de Business Intelligence (BI) es capacitar a los participantes en la recolección, análisis y visualización de datos para transformarlos en información procesable que impulse la toma de decisiones estratégicas y mejore el desempeño de las organizaciones
Excel Básico	40	* PARTICIPAR EN LA REALIZACION DE ESTUDIOS CONTABLES, FINANCIEROS, ECONOMICOS, TECNICOS Y OPERATIVOS PARA LA FORMULACION Y DESARROLLO DE LOS MARCOS REGULATORIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, Y DEMAS PROYECTOS QUE SE DESARROLLEN DENTRO DE LA MISION INSTITUCIONAL.		El objetivo de un curso de Business Process Management (BPM) es formar a profesionales para que puedan analizar, modelar, optimizar y automatizar los procesos de negocio de una organización , con el fin de mejorar la eficiencia operativa, la calidad, la agilidad y, en última instancia, la competitividad de la entidad.
GESTIÓN DE PROCESOS EN LA ORGANIZACIÓN (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT - BPM)	60	* RECOMENDAR Y PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE MODELOS Y PROGRAMAS QUE REQUIERA LA COMISION EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REGULATORIAS	* CB: Análisis y manejo de bases de datos	Estas son herramientas necesarias para definir, formular y realizar estudios en cualquier área del conocimiento.
Planeación Estratégica	28	* PARTICIPAR EN LA DEFINICION, FORMULACION Y ELABORACION DE ESTUDIOS SOPORTE DE LA REGULACION DE COSTOS Y TARIFAS DE CARACTER GENERAL PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	* CB: Teoría de regulación económica o microeconómica * CB: Esquemas tarifarios	El Diplomado de estrategias organizacionales, el curso de planeación estratégica y de planeación y organización del tiempo son herramientas necesarias para la toma de decisiones, a través de la orientación metodológica en la formulación y seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos , teniendo en cuenta la misión, la visión, los objetivos estratégicos y de gestión,
DIPLOMADO ESTRATEGIAS ORGANIZACIONALES	160	* PARTICIPAR EN LA REALIZACION DE	* CC: Gestión de procedimientos * CC:	

PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO	16	ESTUDIOS CONTABLES, FINANCIEROS, ECONOMICOS, TECNICOS Y OPERATIVOS PARA LA FORMULACION Y DESARROLLO DE LOS MARCOS REGULATORIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, Y DEMAS PROYECTOS QUE SE DESARROLLEN DENTRO DE LA MISION INSTITUCIONAL. * RECOMENDAR Y PARTICIPAR EN EL DESARROLLO DE MODELOS Y PROGRAMAS QUE REQUIERA LA COMISION EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REGULATORIAS	Instrumentación de decisiones	los productos, plazos, responsables y la medición a través de indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad, para monitorear el cumplimiento de las metas propuestas por la organización. Las herramientas que utiliza la planeación estratégica incluye: Diseño de cronograma de trabajo; generación de espacios participativos y de construcción conjunta; formulación de propuestas; seguimiento a la ejecución de los planes, programa y proyectos y la elaboración y consolidación de informes de seguimiento con alertas y recomendaciones
--------------------------------------	----	---	-------------------------------	---

En virtud de lo anterior, solicito se ajuste el resultado del ítem EDUCACIÓN INFORMAL con el máximo puntaje establecido para el nivel Profesional, que de acuerdo con el puntaje corresponde a **5 puntos**.

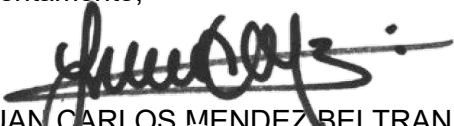
Que en atención al anterior análisis y dada la justificación de la relación directa entre las funciones de la OPEC y las certificaciones de Educación Informal aportadas, solicito ajustar el puntaje obtenido así:

Sección	Puntaje
Experiencia Profesional	15
Experiencia Relacionada	40
Educación Formal	20
Educación Informal	5
Resultado Prueba	80
Ponderación de la prueba	20
Resultado Ponderado	16

PETICIÓN

Realizar el ajuste en el puntaje obtenido en la prueba de valoración de antecedentes, teniendo en cuenta lo mencionado en este escrito, respecto del empleo del nivel Profesional, denominación PROFESIONAL ESPECIALIZADO, grado 22, código 2028, OPEC No. 212840, modalidad abierto.

Atentamente,


 JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
 CC N°

Bogotá D.C., septiembre de 2025.

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN

Aspirante

C.C.

Inscripción: 773953022

Procesos de Selección No. 2510 al 2526 de 2023 y 2617 de 2024

Entidades del Orden Nacional – Nación 6

La Ciudad.

Nro. de Reclamación SIMO 1149083819

Asunto: Respuesta a la reclamación presentada contra los resultados publicados con ocasión a la etapa de Prueba de Valoración de Antecedentes en el marco del Proceso de Selección No. 2510 al 2526 de 2023 y 2617 de 2024. Entidades del Orden Nacional – Nación 6.

Aspirante:

La Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, y la Universidad Libre suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. 441 de 2025, para desarrollar las etapas de pruebas de ejecución, conducción, entrevista y valoración de antecedentes para la posterior conformación de listas de elegibles del proceso de selección Entidades del Orden Nacional – Nación 6. Ahora bien, de conformidad con el numeral 6º de la cláusula sexta del referido contrato, la Universidad debe atender y resolver, dentro de los términos legales, reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y demás actuaciones administrativas derivadas del proceso, por lo que el operador procede a tramitar las reclamaciones presentadas por los aspirantes.

Al respecto, es pertinente señalar que, para la Prueba de Valoración de Antecedentes, el numeral 5.7 del Anexo del Proceso de Selección Nación 6, dispone;

“5.7. Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes

Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del SIMO, frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los mismos, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya, las cuales serán decididas por la Institución de Educación Superior contratada para realizar esta etapa del proceso de selección, quien podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T-466 de 2004, proferida por la Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada en SIMO antes del cierre de inscripciones de este proceso de selección o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas. (...) Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso. (...)

Visto lo anterior, la **Universidad Libre**, como operador del Proceso de Selección Nación 6, aplicó la **Prueba de Valoración de Antecedentes** y publicó sus resultados preliminares en **SIMO** el día 13 de agosto de 2025. Los aspirantes podían presentar reclamaciones **ÚNICAMENTE** a través del aplicativo **SIMO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes; es decir desde las 00:00 del **14 de agosto** hasta las 23:59 horas del viernes **15 de agosto de 2025** y desde las 0:00 del martes **19 de agosto** hasta las 23:59 horas del **jueves 21 de agosto de 2025**, teniendo en cuenta que los días 16, 17 y 18 de agosto no estuvo habilitado SIMO para interponer reclamaciones, por tratarse de días no hábiles, conforme a los Acuerdos del Proceso y al Decreto Ley 760 de 2005

Una vez vencido el término anterior, se evidenció que, en vigencia de este, a través del aplicativo SIMO usted formuló reclamación en la que señala:

“Reclamación prueba valoración de antecedentes”

“Se adjunta la reclamación”

Adicionalmente, mediante documento anexo manifiesta lo siguiente:

“(...) Realizar el ajuste en el puntaje obtenido en la prueba de valoración de antecedentes, teniendo en cuenta lo mencionado en este escrito, respecto del empleo del nivel Profesional, denominación PROFESIONAL ESPECIALIZADO, grado 22, código 2028, OPEC No. 212840, modalidad abierta. (...)”

En atención a lo expuesto anteriormente, a continuación, encontrará respuesta de fondo, amplia y suficiente, a sus cuestionamientos interpuestos en su escrito de reclamación, de la siguiente manera:

1. Respecto a su petición de validación para asignación de puntaje para los siguientes certificados:

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	ESTADO
1	ESAP	DIPLOMADO SISTEMA DE CONTROL INTERNO BASADO EN EL MODELO ESTANDAR DE COONTROL INTERNO MECI	NO VÁLIDO
2	ESAP	ESTADO SOCIAL DE DERECHO: CONCEPCIONES Y TRANSFORMACIONES	NO VÁLIDO
3	ESAP	PRINCIPALES PROBLEMAS PUBLICOS ACTUALES	NO VÁLIDO

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	ESTADO
4	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP	DIPLOMADO CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA - FUNDAMENTACIÓN	NO VÁLIDO
5	ESAP	MECANISMOS POR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA CON ENFOQUE DE GENERO	NO VÁLIDO
6	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	GESTIÓN DE PROCESOS EN LA ORGANIZACIÓN (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT - BPM)	NO VÁLIDO
7	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	INTELIGENCIA DE NEGOCIOS (BUSINESS INTELLIGENCE - BI)	NO VÁLIDO
8	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS (BUSINESS INTELLIGENCE - BI) Y GESTIÓN DE PROCESOS EN LA ORGANIZACIÓN (BUSINESS PROCESS MANAGEMENT - BPM)	NO VÁLIDO
9	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	GESTION DE DATOS	NO VÁLIDO
10	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	POWER BI - II	NO VÁLIDO
11	DAFP	INTEGRIDAD TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	NO VÁLIDO
12	UNIVERSIDAD NACIONAL	DIPLOMADO ESTRATEGIAS ORGANIZACIONALES	NO VÁLIDO
13	UNIVERSIDAD NACIONAL	PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO	NO VÁLIDO
14	UNIVERSIDAD NACIONAL	PLANEACION ESTRATEGICA	NO VÁLIDO
15	UNIVERSIDAD NACIONAL	LENGUA DE SEÑAS	NO VÁLIDO
16	UNIVERSIDAD NACIONAL	POWER BI	NO VÁLIDO
17	UNIVERSIDAD NACIONAL	CONTROL Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL	NO VÁLIDO
18	ESAP	RESOLUCIÓN Y NEGOCIACIÓN DE CONFLICTOS	NO VÁLIDO
19	MINISTERIO DEL TRABAJO Y OISS	INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN LOS PROCESOS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO	NO VÁLIDO
20	MINISTERIO DEL TRABAJO Y OISS	INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN EN PROCESOS MISIONALES - EJE TEMÁTICO IVC	NO VÁLIDO
21	MINISTERIO DEL TRABAJO Y OISS	ENTRENAMIENTO, INDUCCION Y REINDUCCION EN DERECHO LABORAL	NO VÁLIDO

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	ESTADO
22	MINISTERIO DEL TRABAJO	NETRENAMIENTO, INDUCCION Y REINDUCCION EN RIESGOS LABORALES	NO VÁLIDO
23	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ARGUMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN Y RECONSTRUCCION JURIDICA PARA INSPECTORES DE TRABAJO	NO VÁLIDO
24	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	CURSO DE ENTRENAMIENTO, INDUCCION Y REINDUCCION EN DERECHO PROBATORIO PARA INSPECTORES DE TRABAJO	NO VÁLIDO
25	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	NO VÁLIDO
26	MINISTERIO DEL TRABAJO Y OISS	IX CONGRESO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN IBEROAMERICA	NO VÁLIDO
27	MINISTERIO DEL TRABAJO Y OIT	PROGRAMA DE PROMOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN EL LUGAR DEL TRABAJO	NO VÁLIDO
28	MINISTERIO DEL TRABAJO Y OISS	INDUCCION Y REINDUCCION SOBRE LAS ACTITUDES NECESARIAS PARA LA RECEPCIÓN DE CASOS DE EQUIDAD LABORAL	NO VÁLIDO
29	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	EXCEL BASICO	NO VÁLIDO

1.1 Nos permitimos indicarle que, durante la Prueba, se procedió a realizar el análisis pertinente, efectuando la comparación entre el documento aportado, con las funciones del empleo para el que concursa, denotando que, no fue posible evidenciar similitud alguna que permita inferir que la formación adquirida, guarde relación con la OPEC para la cual concursa, toda vez que esta tiene un enfoque de realizar estudios e investigaciones técnicas relacionadas con aspectos regulatorios en el desarrollo de los proyectos de interés general y particular, y brindar apoyo en la atención de las solicitudes de prestadores y comunidad en general., tal y como se evidencia con las funciones PRINCIPALES del mismo, las cuales son las siguientes:

“(…)

- *Participar en la definición, formulación y elaboración de estudios soporte de la regulación de costos y tarifas de carácter general para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo*

- Participar en la realización de estudios contables, financieros, económicos, técnicos y operativos para la formulación y desarrollo de los marcos regulatorios de acueducto, alcantarillado y aseo, y demás proyectos que se desarrollen dentro de la misión institucional.
- Contribuir en los procesos de reglamentación de política en materia de agua potable y saneamiento básico y demás normativa que deba ser expedida en el marco de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Recomendar y participar en el desarrollo de modelos y programas que requiera la comisión en el ejercicio de sus funciones regulatoria.

(...)"

Lo anterior sustentado en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, las cuales señala, entre otras:

"5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

*Esta prueba se aplica con el fin de valorar la **Educación** y la **Experiencia** acreditadas por el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer**. Se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la Prueba Eliminatoria (Prueba sobre Competencias Funcionales).*

(...)

5.4 Criterios valorativos para puntuar la educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones."

Además, tenga en cuenta que, al momento de realizar el análisis donde se busca la relación entre la educación y el empleo, es un eje fundamental el propósito y las funciones, puesto que es con ello que es dable establecer relaciones de similitud.

En este sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, definió el concepto a tener en cuenta por medio del Criterio Unificado para Verificación de Requisitos Mínimos y Prueba de Valoración de Antecedentes de los aspirantes inscritos en los procesos de selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de cargos de carrera administrativa, con fecha de 18 de febrero de 2021, del Comisionado Ponente Frídole Ballén Duque, de la siguiente manera:

“4.2. Valoración de la experiencia relacionada

Cuando exista una sola función relacionada con alguna de las del empleo a proveer, será suficiente para entender cumplido el requisito de experiencia, siempre y cuando, la experiencia adquirida con la función o actividad desempeñada se relacione con alguna de las funciones misionales del empleo, y no con una genérica o transversal, que es común a varios empleos distintos entre sí.”

Adicionalmente, el Anexo Técnico (Casos) Criterio Unificado frente a situaciones especiales que deben atenderse en la Verificación De Requisitos Mínimos y la Prueba De Valoración de Antecedentes de Aspirantes Inscritos en los Procesos de Selección que realiza la CNSC para proveer vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa, contempla:

“(…)

*la experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que **tengan funciones similares** a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión ocupación, arte u oficio.*

*Bajo este entendido, se acreditará, mediante la presentación de certificaciones laborales que describan las funciones desempeñadas por el aspirante, o el objeto y actividades contractuales y que **por lo menos una de ellas se encuentre relacionada con las del empleo a proveer, siempre que tenga relación directa con el propósito del empleo, y no se trate de funciones transversales o comunes.**”* (negrillas fuera de texto)

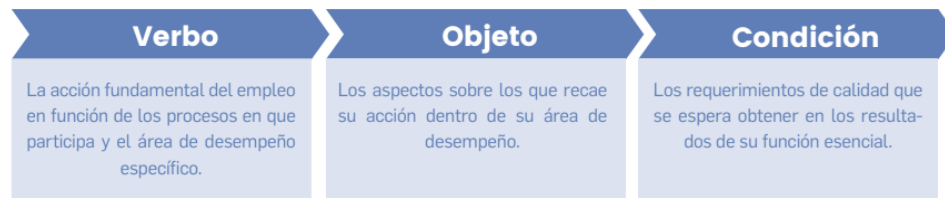
De los anteriores apartados se obtiene que, cuando se debe entablar un vínculo de relación-similitud, entre los soportes de experiencia y el empleo, esto se debe enfocar puntualmente en las funciones del empleo, las cuales **están directamente encaminadas a la consecución del propósito del mismo**; a manera de ejemplificación, para determinar la naturaleza de las funciones, la Guía para establecer o modificar el manual de funciones y de competencias laborales, del Departamento Administrativo de la Función Pública contempla:

“3.1 Descripción del propósito principal del empleo

Describe aquello que el empleo debe lograr o su razón de ser; es decir, el producto o servicio que ofrece y que lo caracteriza.

(…)

Cada empleo de la administración pública tiene un propósito principal o razón de ser único para el cumplimiento de la misión institucional. Dicho propósito es la descripción de su objeto fundamental en función del proceso/área al cual está adscrito.



(...)

3.2 Descripción de las funciones esenciales del empleo

A. Describen lo que una persona debe realizar.

B. Responden a la pregunta: “¿qué debe hacerse para lograr el propósito principal?”.

C. Cada función enuncia un resultado diferente.

D. Su redacción sigue el mismo ordenamiento gramatical que para el propósito principal: verbo + objeto + condición.

Descripción de los conocimientos básicos o esenciales

(...)

saberes que debe poseer y comprender quien esté llamado al desempeño del empleo para realizar las funciones esenciales tales como: teorías, principios, normas, técnicas, conceptos y demás aspectos.”

En consecuencia, la relación entre la educación acreditada y el empleo convocado debe establecerse con base en las funciones principales del cargo, entendidas como aquellas que contribuyen directamente al cumplimiento de su propósito. Al inscribirse, el aspirante acepta las condiciones y reglas del Proceso de Selección, de conformidad con los Acuerdos que lo regulan, lo que implica que, antes de su inscripción, debía verificar el cumplimiento de los requisitos y la pertinencia de los documentos aportados para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes.

1.2 Frente a la petición de validar los soportes de Educación Informal que se mencionan a continuación:

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	ESTADO
1	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INDICADORES	NO VÁLIDO
2	UNIVERDIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA NIVEL 2	NO VÁLIDO
3	UNIVERSIDAD NACIONAL	INNOVACIÓN DE PROYECTOS	NO VÁLIDO
4	UNIVERSIDAD NACIONAL	AGILE CHANGE MANAGEMENT	NO VÁLIDO

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	ESTADO
5	UNIVERSIDAD NACIONAL	MANEJO DE SITUACIONES DIFÍCILES	NO VÁLIDO
6	UNIVERSIDAD NACIONAL	CONOCIENDO AL TIPO DE CLIENTE	NO VÁLIDO
7	ESAP	LIDERAZGO TRANSFORMADOR	NO VÁLIDO

Es pertinente aclarar que cuentan con una intensidad horaria **inferior a dieciséis (16) horas, se precisa que no es posible tener en cuenta los mismos para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes**, por cuanto no cumplen con el requerimiento señalado por el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, al ser inferior a **dieciséis (16) horas**:

Nivel Profesional:

Educación Informal	
Horas certificadas	Puntaje
16-31	0.5
32-47	1.0
48-63	1.5
64-79	2.0
80-95	2.5
96-111	3.0
112-127	3.5
128-143	4.0
144-159	4.5
160 o más	5.0

1.2. Respecto a los siguientes soportes de Educación Informal

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	ESTADO
1	MINISTERIO DEL TRABAJO Y OISS	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	NO VÁLIDO
2	COORDANSOCIAL	CURSO BASICO DE ECONOMIA SOLIDARIA	NO VÁLIDO
3	MINISTERIO DEL TRABAJO Y OISS	ACTUALIZACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL	NO VÁLIDO
4	MINISTERIO DEL TRABAJO Y OISS	FORMACIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL EN EL ENTORNO VIRTUAL	NO VÁLIDO

FOLIO	INSTITUCIÓN	PROGRAMA	ESTADO
5	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	AVANZADO TRABAJO SEGURO EN ALTURAS	NO VÁLIDO
6	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS	NO VÁLIDO
7	MINISTERIO DEL TRABAJO	ACTUALIZACIÓN EN RIESGOS LABORALES	NO VÁLIDO
8	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	NUEVO DERECHO ADMINISTRATIVO COLOMBIANO	NO VÁLIDO
9	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	FINANZAS BÁSICAS PARA EMPRESARIOS	NO VÁLIDO
10	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y UNAD	DIPLOMADO EN RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	NO VÁLIDO
11	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL Y UNAD	SISTEMA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL JOVEN TRABAJADOR EN COLOMBIA	NO VÁLIDO
12	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y OIT	DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y PROTEGER AL JOVEN TRABAJADOR	NO VÁLIDO
13	UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA	DIPLOMADO EN SISTEMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL NORMA	NO VÁLIDO

Se precisa que no son objeto de puntuación en la Prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto fueron realizados con anterioridad a las fechas de referencia establecidas para la modalidad abierta 12/4/2014. Conforme al numeral 3.2 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, únicamente se tendrán en cuenta los soportes de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y/o de Educación Informal expedidos dentro de los diez (10) años previos al cierre de inscripciones, con el fin de evaluar la formación actualizada del aspirante en relación con el perfil del empleo.

“3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

(...)

*g) Certificaciones de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y/o de cursos o eventos de formación de Educación Informal realizados, debidamente organizadas en orden cronológico, de la más reciente a la más antigua. Con relación a los cursos o eventos de Educación Informal se aclara que solamente se van a tener en cuenta **los realizados en los últimos diez (10) años**, contados hasta la fecha del cierre de*

inscripciones, cuya duración individual sea de dieciséis (16) o más horas para la Prueba de Valoración de Antecedentes.” (negrilla fuera de texto).

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, la formación que pretendiera ser puntuada en el ítem de Educación Informal y ETDH debía acreditarse con fecha posterior al 25 de febrero de 2014 para la modalidad de ascenso y al 12 de abril de 2014 para la modalidad abierto. Esta disposición, de carácter obligatorio, rige para la entidad oferente, la CNSC, la Universidad y todos los aspirantes inscritos.

2. En atención a su solicitud relacionada con el soporte de Educación Informal en Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa expedido por SENA, se reitera que dicho documento no es válido para la asignación de puntaje en la Prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto no acredita la intensidad horaria exigida. Lo anterior se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 3.1.2.1, literal c), “Certificación de la Educación”, del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, que establece:

***“c) Certificación de la Educación Informal.** La Educación Informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.*

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción realizados con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Estas certificaciones deberán contener mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o institución que las otorga.*
- Nombre del evento.*
- Fechas de realización.*
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y, en caso de expresarse en días, se debe señalar el número total de horas por día”.*

La intensidad horaria constituye un requisito expreso para las certificaciones de Educación Informal y no puede omitirse en la Valoración de Antecedentes. En consecuencia, la certificación aportada, al no cumplir con lo exigido en el Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, no es susceptible de asignación de puntaje.

3. Revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que usted adjuntó el certificado COACHING expedido por ESAP. No obstante, este documento no puede ser tenido en cuenta en la prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto **no se encuentra en idioma castellano.**

Al respecto el numeral 3.1.2.1 del Anexo a los Acuerdos del Proceso de Selección, señala:

“3.1.2.1. Certificación de la Educación

(...)

*a) **Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, tanto para la VRM como para la Prueba de Valoración de Antecedentes, estar apostillados o legalizados y traducidos, por un traductor certificado, al idioma Español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores o en la norma que la modifique o sustituya.”*

Por otra parte, frente al idioma en que se encuentra en la certificación, resulta preciso indicar lo dispuesto por la Constitución Política en atención al idioma oficial de Colombia, donde precisa:

*“**ARTICULO 10. El castellano es el idioma oficial de Colombia.** Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son también oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.”* (Subraya y negrilla fuera del texto)

En este orden, con relación a los documentos en idioma extranjero y su carácter como prueba en diferentes procesos, el artículo 251 del Código General del Proceso señala:

*“**Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero.** Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor. (...) Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país»”*

En vista de lo anterior, la certificación COACHING expedido por ESAP, no puede ser objeto de calificación en la prueba de Valoración de Antecedentes, para la asignación de puntaje, toda vez que no fue aportada conforme a las reglas del presente Proceso de Selección.

De conformidad con los anteriores argumentos fácticos y legales, se **CONFIRMA** el puntaje de **77.50** publicado el día 13 de agosto de 2025, en la Prueba de Valoración de Antecedentes, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, los Acuerdos de Convocatoria y sus Anexos Técnicos, que rigen el Proceso de Selección.

La presente decisión responde de manera particular a su reclamación; no obstante, acoge en su totalidad la atención de la respuesta conjunta, única y masiva que autoriza la Sentencia T-466 de 2004 proferida por la Corte Constitucional, así como las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del CPACA, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Asimismo, se le informa que esta decisión se comunicará a través del sitio web de la CNSC, www.cnsc.gov.co, en el enlace SIMO; cumpliendo de esta manera con el procedimiento del Proceso de Selección y el mecanismo de publicidad que fija la Ley 909 de 2004 en su artículo 33.

Finalmente, se informa al aspirante que contra la presente decisión **no procede recurso alguno**, de conformidad con el numeral 5.7. del Anexo del Acuerdo del Proceso de Selección.

Cordialmente,



ROCIO DEL PILAR CORREA CORREDOR

Coordinadora General

Procesos de Selección Entidades del Orden Nacional – Nación 6

Universidad Libre

*Proyectó: Manuel Andres Garcia Peña
Supervisó: Saïdy Judith Cantillo Nuñez
Auditó: Laura Carolina Rodríguez Torres*

Continuación de la Resolución UAE CRA N° 940 de 2022 "Por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)"

Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica y Afines. Título de postgrado en la modalidad de Maestría en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada.
--	--

ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines, Ingeniería Electrónica y Afines. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada; y Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional

I. IDENTIFICACIÓN

Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	Profesional Especializado
Código:	2028
Grado:	22
No. de cargos:	Diecinueve (19)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata

II. ÁREA FUNCIONAL: SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Realizar estudios e investigaciones técnicas relacionadas con aspectos regulatorios en el desarrollo de los proyectos de interés general y particular, y brindar apoyo en la atención de las solicitudes de prestadores y comunidad en general.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Participar en la definición, formulación y elaboración de estudios soporte de la regulación de costos y tarifas de carácter general para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Participar en la realización de estudios contables, financieros, económicos, técnicos y operativos para la formulación y desarrollo de los marcos regulatorios de acueducto, alcantarillado y aseo, y demás proyectos que se desarrollen dentro de la misión institucional.
3. Contribuir en los procesos de reglamentación de política en materia de agua potable y saneamiento básico y demás normativa que deba ser expedida en el marco de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
4. Recomendar y participar en el desarrollo de modelos y programas que requiera la Comisión en el ejercicio de sus funciones regulatorias.
5. Proponer criterios contables, financieros, económicos, técnicos y operativos para la formulación de conceptos y la toma de decisiones relacionadas con temas regulatorios.
6. Elaborar conceptos en materia regulatoria de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
7. Participar en los eventos de participación ciudadana y de socialización de la regulación expedida por la Comisión.
8. Asistir y participar, en representación de la entidad, en reuniones, comités de carácter oficial, cuando sea convocado o delegado.

Continuación de la Resolución UAE CRA N° 940 de 2022 "Por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)"

9. Elaborar y/o revisar el proyecto de respuesta a las solicitudes de concepto técnico remitidas por los clientes externos en relación con la regulación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo expedidas por la CRA.
10. Proponer, coordinar y participar en los análisis sectoriales y de coyuntura de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
11. Orientar y fomentar los procesos relacionados con la política de servicio al ciudadano de la entidad.
12. Apoyar en la elaboración de los documentos técnicos que soportan los actos administrativos expedidos para establecer condiciones de carácter particular, para personas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
13. Atender las peticiones, quejas, reclamos y denuncias que requieran los clientes internos y externos de la Comisión en relación con las funciones de la misma.
14. Implementar las políticas y lineamientos de seguridad informática definidos por la Entidad.
15. Participar en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
16. Dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, participando de todas aquellas actividades que programe la Entidad, contribuyendo al mejoramiento continuo de la CRA.
17. Las demás que se le asigne el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Ley de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Teoría de regulación económica o microeconomía.
- Esquemas Tarifarios.
- Legislación relacionada con servicios públicos.
- Procesos de participación ciudadana.
- Análisis y manejo de bases de datos.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Aprendizaje continuo. • Orientación a resultados. • Orientación al usuario y al ciudadano. • Compromiso con la Organización. • Trabajo en equipo. • Adaptación a cambio.	• Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones

VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en: Administración, Contaduría Pública, Economía; Matemáticas, Estadística y Afines; Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Química y Afines, y Otras Ingenierías. Título de postgrado en la modalidad de Especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo. Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada.
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento en:	Treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada; y

Continuación de la Resolución UAE CRA N° 940 de 2022 "Por el cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA)"

Administración, Contaduría Pública, Economía; Matemáticas, Estadística y Afines; Ingeniería Civil y Afines, Ingeniería Industrial y Afines, Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines, Ingeniería Administrativa y Afines, Ingeniería Química y Afines, y Otras Ingenierías.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.
Tarjeta o matrícula profesional en los casos reglamentados por la ley.	

**II. ÁREA FUNCIONAL:
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - GESTIÓN JURÍDICA.**

III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Elaborar y revisar actos administrativos necesarios para garantizar el desarrollo de las funciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, así como preparar las diferentes actuaciones disciplinarias que se adelanten en contra de servidores y exservidores públicos de la CRA, y prestar apoyo permanente en los procesos de Gestión Humana.

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Realizar conceptos jurídicos y proyectar respuestas en aspectos legales para fortalecer las diversas actividades de la Subdirección Administrativa y Financiera, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Elaborar y revisar los actos administrativos emitidos por la Subdirección Administrativa y Financiera para la firma del Director Ejecutivo y/o Subdirector Administrativo y Financiero.
3. Atender los requerimientos formulados por los Entes de Control y autoridades judiciales para la firma del Director Ejecutivo y/o Subdirector Administrativo y Financiero, cuando así se requiera.
4. Proponer las acciones que deba adoptar el Subdirector Administrativo y Financiero en materia disciplinaria.
5. Practicar las pruebas conducentes y pertinentes, en la Etapa de Instrucción, a fin de garantizar una gestión armónica, de acuerdo con las normas establecidas.
6. Desarrollar políticas de prevención de las faltas disciplinarias y absolver las consultas que le sean formuladas en materia disciplinaria por parte de las dependencias y funcionarios con la finalidad de aplicar prácticas de lucha anticorrupción, según lo establecido en las normas vigentes.
7. Contribuir al proceso de Gestión Humana de acuerdo con las necesidades de la entidad, atendiendo los procedimientos y normatividad vigente.
8. Proponer, contribuir y orientar la implementación de las políticas en materia de empleo público y gestión del talento humano.
9. Coordinar la elaboración y actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad según las normas y procedimientos vigentes.
10. Gestionar las situaciones administrativas de los servidores de la CRA, cuando se requiera.
11. Atender las peticiones, quejas, reclamos y denuncias que requieran los clientes internos y externos de la Comisión con relación a las funciones de la misma.
12. Implementar las políticas y lineamientos de seguridad informática definidos por la Entidad.
13. Participar en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
14. Dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, participando de todas aquellas actividades que programe la Entidad, contribuyendo al mejoramiento continuo de la CRA.
15. Las demás que se le asigne el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO CID
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
SEDE BOGOTÁ

CERTIFICAN QUE

Juan Carlos Méndez Beltrán

CON IDENTIFICACIÓN C.º

ASISTIÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO

DIPLOMADO CREACIÓN, ANÁLISIS Y GESTIÓN DE NUEVAS
ESTRATEGIAS ORGANIZACIONALES

REALIZADO DEL 07 DE ABRIL AL 23 DE JUNIO DE 2022 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,
MEDIANTE MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, CON UNA INTENSIDAD DE 160 HORAS.

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 23 DE JUNIO DE 2022.

LIBARDO ALBERTO FANDIÑO CHITIVA
SECRETARIO DE FACULTAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

**JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
C.C**

PARTICIPÓ en el DIPLOMADO

DIPLOMADO: CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA - FUNDAMENTACIÓN

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 27 de Febrero y el 17 de Marzo de 2024

Con una intensidad de 80 horas, Se expide el 24 de Marzo de 2024

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA

Director Técnico de Capacitación

Escuela Superior de Administración Pública.ESAP



Gobierno del
Cambio



LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Creada por la Ley 19 de 1958

Dirección Nacional

Dirección de Capacitación - Bogotá, D.C.

CERTIFICA QUE:

**JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
C.C**

PARTICIPÓ en el CURSO

**MECANISMOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y PARTICIPACIÓN
COMUNITARIA CON ENFOQUE DE GENERO.**

Realizado en Bogotá, D.C. entre el 19 y el 26 de Febrero de 2024

Con una intensidad de 20 horas, Se expide el 1 de Marzo de 2024

Michael López G.

MICHAEL LÓPEZ GARCÍA

Director Técnico de Capacitación

Escuela Superior de Administración Pública.ESAP



Gobierno del
Cambio



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO CID
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
SEDE BOGOTÁ

CERTIFICAN QUE

Juan Carlos Méndez Beltrán

CON IDENTIFICACIÓN C.C

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO

GESTIÓN DE DATOS

REALIZADO DEL 05 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., MEDIANTE MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, CON UNA INTENSIDAD DE 40 HORAS.

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LIBARDO ALBERTO FANDIÑO CHITIVA
SECRETARIO DE FACULTAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO CID
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
SEDE BOGOTÁ

CERTIFICAN QUE

Juan Carlos Méndez Beltrán

CON IDENTIFICACIÓN C.C

ASISTIÓ Y APROBÓ EL DIPLOMADO

DIPLOMADO EN INTELIGENCIA DE NEGOCIOS (BUSINESS
INTELLIGENCE - BI) Y GESTIÓN DE PROCESOS EN LA ORGANIZACIÓN
(BUSINESS PROCESS MANAGEMENT - BPM)

REALIZADO DEL 05 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C., MEDIANTE MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, CON UNA INTENSIDAD DE 160
HORAS.

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LIBARDO ALBERTO FANDIÑO CHITIVA
SECRETARIO DE FACULTAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO CID
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
SEDE BOGOTÁ

CERTIFICAN QUE

Juan Carlos Méndez Beltrán

CON IDENTIFICACIÓN C.C

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO

GESTIÓN DE PROCESOS EN LA ORGANIZACIÓN (BUSINESS PROCESS
MANAGEMENT - BPM)

REALIZADO DEL 05 DE SEPTIEMBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C., MEDIANTE MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, CON UNA INTENSIDAD DE 60
HORAS.

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LIBARDO ALBERTO FANDIÑO CHITIVA
SECRETARIO DE FACULTAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO CID
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
SEDE BOGOTÁ

CERTIFICAN QUE

Juan Carlos Méndez Beltrán

CON IDENTIFICACIÓN C.C

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO

PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

REALIZADO DEL 19 DE MAYO AL 02 DE JUNIO DE 2022 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,
MEDIANTE MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, CON UNA INTENSIDAD DE 28 HORAS.

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL 02 DE JUNIO DE 2022.

LIBARDO ALBERTO FANDIÑO CHITIVA
SECRETARIO DE FACULTAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



 MINTRABAJO

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



**El Ministerio del Trabajo,
la Organización Iberoamericana de Seguridad Social (OISS) y
El Centro de Investigación y Formación de Recursos Humanos de la OISS
(CIFOISS)**

Certifican que:

JUAN CARLOS MÉNDEZ BELTRÁN
C.C. N°

Realizó el Curso Presencial

**INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN SOBRE LAS ACTITUDES
NECESARIAS PARA LA RECEPCIÓN DE CASOS DE EQUITAD
LABORAL**

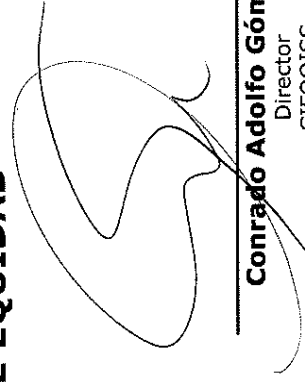
Con una intensidad de 16 horas

23 al 24 de Julio de 2015

Bogotá


Martha Elena Díaz Moreno

Secretaría General
Ministerio del Trabajo de Colombia


Conrado Adolfo Gómez Vélez
Director
CIFOISS



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN

Con Cedula de Ciudadania No.

Cursó y aprobó la acción de Formación

EXCEL BASICO

con una duración de 40 horas

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014)

Firmado Digitalmente por
JAIRO IVAN MARIN MASMELA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

SANTIAGO JULIO CAMACHO PEÑA
SUBDIRECTOR (E)
CENTRO METALMECANICO
REGIONAL DISTRITO CAPITAL

23618360 - 20/10/2014
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 921400829220CC80852483C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

MENDEZ BELTRAN

APELLIDOS

JUAN CARLOS

NOMBRES



[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

24-DIC-1984

GACHALA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

B+

G.S. RH

M

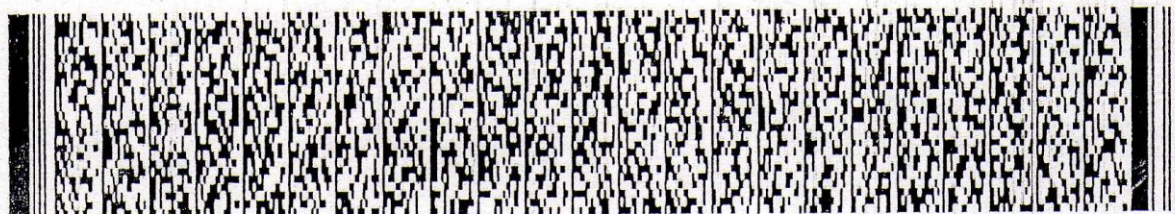
SEXO

10-ABR-2003 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten Signature]

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1500102-42116802-M-0080852483-20030909

0219303251B 01 146753821